

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2006**
(0881)

“ Por la cual se adopta El Plan de Enajenación Onerosa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO

Que con ocasión a la expedición del Decreto N° 4695 de diciembre 22 de 2005, reglamentario del artículo 8° de la Ley 708 de 2001, las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero, deben adoptar su propio plan de enajenación onerosa.

Que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desarrollo un proceso para la identificación de los bienes susceptibles de enajenación onerosa.

Que los bienes identificados como de posible venta, no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social y se encuentran dentro del ámbito de lo enunciado en el artículo 1° del Decreto N° 4695 de 2005, así mismo no se encuentran dentro de los eventos consagrados en el artículo 3°, literales a y b del Decreto N° 4695 de diciembre 22 de 2005.

Que los bienes inmuebles identificados como de posible enajenación por venta no son indispensables para el pleno desarrollo de las funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, con merito en lo anteriormente expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO 1o. Adoptar el Plan de Enajenación Onerosa del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para los bienes que se relacionan a continuación:

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

Municipio: San Jacinto
Departamento: Bolívar
Dirección: Vereda Caño Quitapesares
Cedula Catastral: 000003014
Matricula Inmobiliaria: 062-0008-413
Avaluó Comercial: \$67'400.000
Uso del Suelo: Rural
Area Terreno: 2 Hectáreas
Area Construida: 702 Metros
Gravámenes y Contratos
Tenedores o Poseedores Ninguno
Mincitur

Municipio: Valledupar
Departamento: Cesar
Dirección: Carrera 7ª N° 15-71
Cedula Catastral: 010100480020000
Matricula Inmobiliaria: 190-3084
Avaluó Comercial: \$211'800.000
Uso del Suelo: Urbano
Area Terreno: 260 Metros
Area Construida: 1.598 Metros
Gravámenes y Contratos
Tenedores o Poseedores Ninguno
Mincitur

Municipio: Facatativa
Departamento: Cundinamarca
Dirección: Carrera 5 B N° 1-16 E, Casa 5, Manzana 3, Piso 1
Cedula Catastral: 10005330002901
Matricula Inmobiliaria: 156-0065-092
Avaluó Comercial: \$28'518.000
Uso del Suelo: Urbano
Area Privada: 63.30 Metros
Area Construida: 54.60 Metros y 8.70 Metros libre
Gravámenes y Contratos
Tenedores o Poseedores Ninguno
Mincitur

Municipio: Facatativa
Departamento: Cundinamarca
Dirección: Carrera 5 C N° 1-09 E, Casa 3, Manzana 5, Piso 1
Cedula Catastral: 10005350003901
Matricula Inmobiliaria: 156-0065-104
Avaluó Comercial: \$28'518.000
Uso del Suelo: Urbano
Area Privada: 63.30 Metros
Area Construida: 54.60 Metros y 8.70 Metros libre
Gravámenes y Contratos
Tenedores o Poseedores Ninguno
Mincitur

Continuación de la resolución “Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

Municipio: Facatativa
Departamento: Cundinamarca
Dirección: Carrera 5 C N° 1-15 E, Casa 5, Manzana 5, Piso 1
Cedula Catastral: 10005350005901
Matricula Inmobiliaria: 156-0065-106
Avaluó Comercial: \$28'518.000
Uso del Suelo: Urbano
Area Privada: 63.30 Metros
Area Construida: 54.60 Metros y 8.70 Metros libre
Gravámenes y Contratos Ninguno
Tenedores o Poseedores Mincitur

Municipio: Facatativa
Departamento: Cundinamarca
Dirección: Carrera 5 B N° 1-16 E, Casa 11, Manzana 7, Piso 1
Cedula Catastral: 10005370011901
Matricula Inmobiliaria: 156-0065-130
Avaluó Comercial: \$28'518.000
Uso del Suelo: Urbano
Area Privada: 63.30 Metros
Area Construida: 54.60 Metros y 8.70 Metros libre
Gravámenes y Contratos Ninguno
Tenedores o Poseedores Mincitur

Municipio: El Banco
Departamento: Magdalena
Dirección: Inspección del Trebol, Ciénaga Zapatosa
Cedula Catastral: 00030010088
Matricula Inmobiliaria: 224-0002969
Avaluó Comercial: \$48'320.500
Uso del Suelo: Rural
Area Terreno: 2 Hectáreas
Area Construida: 744.42 Metros
Gravámenes y Contratos Ninguno
Tenedores o Poseedores Mincitur

Municipio: Santa Marta
Departamento: Magdalena
Dirección: Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios
Cedula Catastral: 002004075
Matricula Inmobiliaria: 080-11968/87177/87179/87180/87181/87182/87184
080-87186/87187/87188/87189/87190/87191/87192
080-87194/87195.
Avaluó Comercial: \$6.451'921.226
Uso del Suelo: Urbano comercial industrial
Area Terreno: 182.420,40 Metros
Area Construida: 13.896,62 Metros
Gravámenes y Contratos Ninguno
Tenedores o Poseedores Mincitur

Continuación de la resolución "Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

Municipio:	Providencia
Departamento:	San Andrés, Providencia y Santa Catalina Archipiélago
Dirección:	South West Bay
Cedula Catastral:	000000040025000
Matricula Inmobiliaria:	450-000998
Avaluó Comercial:	\$179'075.778
Uso del Suelo:	Rural
Area Terreno:	5.223 Metros
Area Construida:	00 Metros
Gravámenes y Contratos	Ninguno
Tenedores o Poseedores	Mincitur

Municipio:	Honda
Departamento:	Tolima
Dirección:	Carrera 10 N° 41 A 80, margen Rio Magdalena
Cedula Catastral:	010101720002000001
Matricula Inmobiliaria:	362-002774/5
Avaluó Comercial:	\$254'551.384
Uso del Suelo:	Urbano Comercial
Area Terreno:	4.512,39 Metros
Area Construida:	1.177 Metros
Gravámenes y Contratos	Ninguno
Tenedores o Poseedores	Mincitur

Municipio:	Honda
Departamento:	Tolima
Dirección:	Vereda Palacios, variante a La Dorada
Cedula Catastral:	000000050060000001
Matricula Inmobiliaria:	366-26693
Avaluó Comercial:	\$176'971.816
Uso del Suelo:	Rural
Area Terreno:	2.840 Metros
Area Construida:	1.253 Metros
Gravámenes y Contratos	Ninguno
Tenedores o Poseedores	Mincitur

ARTICULO 2o. El Plan de Enajenación Onerosa adoptado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante la presente resolución podrá ser modificado cuando el inmueble que haya sido ofrecido para la venta durante un periodo de seis (6) meses, y no sea motivo de enajenación por venta, será ofrecido a las entidades publicas a través de la Web de esta Entidad y en un periódico de amplia circulación nacional, ambas en la misma fecha, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación, soliciten por escrito la transferencia a título gratuito, petición que debe ser atendida en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo de la misma.

ARTICULO 3o. La presente resolución deberá publicarse en la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el Diario Oficial, así mismo enviarse copia a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Gestión de Activos del Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada de Bogotá, D.C.,

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

JORGE H. BOTERO